

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, ROBERTO DÍAZ SÁENZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA HISPANOMEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPHM”, REPRESENTADA POR SU RECTORA MONICA LE BLANC CASTELAN; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La transparencia y el acceso a la información pública son valores fundamentales de una sociedad democrática, su difusión y ejercicio se impone como una necesidad impostergable para alcanzar un estado de derecho pleno.

SEGUNDO.- El artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que las leyes que expida el Congreso del estado habrán de garantizar el acceso a la información pública gubernamental.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que es facultad de “LA CAIP” promover la cultura de la transparencia y acceso a la información, promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales y coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas de aplicación de la ley.

CUARTO.- “LA UPHM” tiene como eje de sus acciones formar hombres y mujeres capaces de afrontar sus compromisos profesionales y de llevar a buen término su realización personal a través de la capacitación, actualización e impulso al personal en todos los niveles, en la prestación de los servicios educativos, investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas y en el estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; para así contribuir al desarrollo del estado de derecho, y de la difusión de la cultura democrática.

DECLARACIONES

1 DE “LA UPHM”:

- 1.1** Que es una universidad con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública mil ochocientos ochenta y dos, Volumen trigésimo segundo, pasada ante la fe del Notario Público Número treinta y nueve, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

- 1.2 Que la Licenciatura en Derecho cuenta con la incorporación y validación de sus estudios por la Secretaría de Educación Pública del estado, carrera que se encuentra registrada bajo la Clave General Número 21MSU0007V, la Clave por Escuela número 21PSU1016G, la Clave de la Carrera Número 5DJ01003 y el PAES 0036.
- 1.3 Que para los efectos de este Convenio señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número quinientos tres de la calle veinticinco poniente, en la colonia Chula Vista de la ciudad de Puebla, Puebla.

2. DE LA “CAIP”

- 2.1 Su representada es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargada de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro.
- 2.2 Que cuenta con facultades para signar el presente instrumento jurídico, conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede.
- 2.3 Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la casa número cuatro mil trescientos uno de la privada siete “A” sur, en la colonia Alpha Dos de la ciudad de Puebla, Puebla.

3 DE AMBAS PARTES:

- 3.1 Que están interesadas en fortalecer, a través de la colaboración interinstitucional, el diseño y aplicación de estrategias que agilicen e impulsen programas de interés mutuo en la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, organización de archivos y la protección de los datos personales, en beneficio de la sociedad en general, y en particular de la comunidad universitaria de “LA UPHM” con base en nuestras instituciones educativas para la preservación y fortalecimiento de un entorno social propicio para que se realicen relaciones justas entre los ciudadanos y las Instituciones públicas, así como al logro de un sano desarrollo del sistema jurídico mexicano.
- 3.2 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General, conociendo el alcance y contenido del mismo, motivo por el cual están de acuerdo de sostenerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto colaborar en forma recíproca y coordinar las acciones tendientes a desarrollar programas de interés mutuo en la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, organización de archivos y la protección de los datos personales en la comunidad universitaria de “**LA UPHM**”, y a la población en general a través de la intervención de ambos signantes.

SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.

TERCERA.- “**LA UPHM**” llevará a cabo acciones promocionales orientadas a la difusión de las actividades que “**LA CAIP**” desarrolla, para lo cual, destinará espacios de participación en los foros, congresos, simposios y seminarios que para tales efectos se establezcan.

CUARTA.- Atendiendo a la buena fe del presente Convenio General, y a las políticas de “**LA UPHM**”, se informará a “**LA CAIP**” de las actividades académicas en las que resulte susceptible su participación, con el fin de apoyar la capacitación de su personal.

QUINTA.- “**LA UPHM**” y “**LA CAIP**” establecerán un esquema de intercambio que permita de manera permanente lo siguiente:

- Para “**LA UPHM**”, proporcionará a sus alumnos alternativas para que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en “**LA CAIP**”, así como obtener mayores espacios que fomenten la investigación.
- Para “**LA CAIP**”, disponer de un mayor número de personas con habilidades profesionales, a fin de atender en mejores condiciones sus funciones

“**LA UPHM**” y “**LA CAIP**” acordarán los lineamientos para que los alumnos de “**LA UPHM**” realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, conforme a las políticas vigentes en la misma sobre la materia.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en colaborar conjuntamente en estudios e investigaciones, sobre temas de transparencia y derecho de acceso a la información pública, al igual, que su impacto en la sociedad mexicana.

La titularidad de los derechos que resulten, de los estudios e investigaciones, practicados conjuntamente por ambas partes, serán de ellas en porciones iguales.

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas y cualquier otro que resulte, en la utilización de medios necesarios para la consecución del objeto de este Convenio, pertenecen a la parte que los haya desarrollado en forma individual y sin la participación de la otra.

Este Convenio no transmite ninguno de los derechos de propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas y cualquier otro ya existente, y que sea propiedad de cualquier de las Partes.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que la información que se genere en el cumplimiento de este Convenio, sea considerada como de uso exclusivo de ellas, para sólo ser aplicada al mismo.

“**LA UPHM**” se abstendrá de divulgar, institucionalmente o por conducto del personal de su adscripción o a través de su población estudiantil, cualquier información no autorizada, relacionada con las actividades u organización de “**LA CAIP**”.

OCTAVA.- Para el seguimiento y control del presente Convenio, “**LA UPHM**” y “**LA CAIP**”, designarán un plazo de 30 días a la firma del presente instrumento, a los responsables de realizar las funciones de organización de las actividades suscritas, informando de ello por escrito a su contraparte.

NOVENA.- El personal designado para el cumplimiento del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por “**LA UPHM**” o “**LA CAIP**” para la ejecución de este Convenio.

Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales, como tampoco, en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

DÉCIMA.- Los honorarios del personal adscrito a las Partes y que participe en la realización de este Convenio, serán cubiertos por cada una de ellas según corresponda; y respecto a los requerimientos de gastos en especie, las Partes determinarán, conjunta y previamente en cada caso, la aportación de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no podrán gravar, ceder o enajenar en favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de las actividades descritas en el presente instrumento, se elaborarán anexos de ejecución que deberán de contener entre otros aspectos:

- a.- Objetivos.
- b.- Actividades a desarrollar.
- c.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d.- Lugar donde se realizarán las actividades.
- e.- Calendarización.

f.- Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación, y

g.- Las demás que consideren necesarias los celebrantes.

DÉCIMA TERCERA.- Para la terminación de este Convenio, “LA UPHM” y “LA CAIP” en forma conjunta, determinarán previa y oportunamente, las acciones a realizar para la conclusión de los programas acordados y que se encuentren en proceso, los que debidamente firmados y validados por ellas, formarán parte integrante de este Convenio.

Las Partes se obligan, a mantener el presente Convenio actualizado y funcional, por lo que podrán modificarlo o adicionarlo, lo que deberá ser por escrito y validado con las firmas de ambas Partes.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, mala fe, ni otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las Partes lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. Y sólo en el supuesto de no llegar a un mutuo acuerdo, se someterán al conocimiento y resolución de las Autoridades Estatales competentes.

Leído el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, y enteradas las Partes que intervienen en el mismo, de su alcance y fuerza legal lo firman en señal de aceptación, por duplicado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR LA UPHM

POR “LA CAIP”

C.P. MONICA LE`BLANC CASTELAN
RECTORA

LIC. ROBERTO DÍAZ SÁENZ
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. ELISA B. CARRILLO PEDROSA
COORDINADORA DE LA LICENCIATURA
EN DERECHO

LIC. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN
COMISIONADA PROPIETARIA

ING. ENRIQUE ROUSSE VEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO
COMISIONADO PROPIETARIO